

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

30 MAR 2022

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00998-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de **JULIAN CAMILO SOLANO BRAVO** contra **ANA BEATRIZ MÉNDEZ SÁNCHEZ** por las siguientes sumas:

1. Letra de Cambio No. 1.

1.1. Por la suma de **\$70.000.000**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, causados desde que la obligación de hizo exigible (7/07/2021) hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.4. Se niegan los intereses corrientes solicitados, toda vez que dicho rubro no se encuentra pactado en el título valor ejecutado.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

4. Se reconoce personería jurídica a la togada **NAYARI URUEÑA FLORES**, como apoderada judicial de la de la parte demandante, en los termino y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31 MAR 2022 se notifica a las partes el
proveydo anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria